

SEÑORA JUEZ
PROMISCOU MUNICIPAL
NILO - CUNDINAMARCA

REFERENCIA. EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADA: JESÚS DAVID SALAZAR BORJA
RADICADO: 2021 00262 00

WILLIAM FERNANDO ALCÁZAR RINCÓN, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.575.865 de Bogotá D.C., Abogado en ejercicio con T.P. 315862 del C.S.J., actuando como apoderado judicial del demandado **JESÚS DAVID SALAZAR BORJA**, igualmente mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.030.552.682 de Bogotá D.C, me permito **CONTESTAR LA DEMANDA REFERENCIADA**, en los siguientes términos:

1. OPORTUNIDAD

Cómo apoderado del demandado **JESÚS DAVID SALAZAR BORJA**, y conforme al poder debidamente otorgado a mí favor, fue notificado por correo electrónico por intermedio de la empresa **SERVIENTREGA S.A.**, el día 11 de mayo del año 2022, como consecuencia de lo anterior, el presente escrito se radica oportunamente.

2. A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO. ES CIERTO.

AL HECHO SEGUNDO. ES CIERTO, de acuerdo a la documental aportada.

AL HECHO TERCERO. ES CIERTO.

AL HECHO CUARTO. ES CIERTO.

AL HECHO QUINTO. ES CIERTO.

AL HECHO SEXTO. ES CIERTO.

3. FRENTE A LAS PRETENSIONES

A LA PRETENSIÓN PRIMERA. NO ME OPONGO.

A LA PRETENSIÓN UNO PUNTO UNO (1.1). NO ME OPONGO.

A LA PRETENSIÓN UNO PUNTO DOS (1.2). NO ME OPONGO.

A LA PRETENSIÓN UNO PUNTO DOS UNO (1.2.1). NO ME OPONGO.

A LA PRETENSIÓN UNO PUNTO TRES (1.3). *ME OPONGO*, por las razones que expondré en los fundamentos de derecho.

A LA PRETENSIÓN SEGUNDA. *ME OPONGO*.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Me opongo a la pretensión 1.3., en razón de que en la pretensión 1.2.1., se está solicitando el pago de los intereses comerciales moratorios que se causen sobre cada una de las cuotas que no han sido pagadas a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera, y en la pretensión 1.3., se solicita que se cobren intereses comerciales moratorios "sobre el capital anterior", por lo que se estaría generando doble cobro de intereses, en el entendido que ya fueron reconocidos.

Ahora bien, si se tiene en cuenta el mandamiento de pago, bien lo entendió el despacho al librarlo por la suma de capital de \$10.115.972 más \$927.010 de intereses moratorios, "mas los intereses moratorios que se causen sobre cada una de las cuotas por capital que no han sido pagadas, a partir de la fecha de presentación de la demanda, es decir 2 de septiembre de 2021 hasta que se verifique el pago".

Como consecuencia de lo anterior, no puede prosperar la pretensión 1.3. incoada en el libelo demandatorio.

5. EXCEPCIONES DE FONDO O DE MÉRITO

5.1. PRESCRIPCIÓN

Se presenta la excepción de prescripción frente aquellos derechos sobre los cuales haya operado este fenómeno.

6. ANEXOS

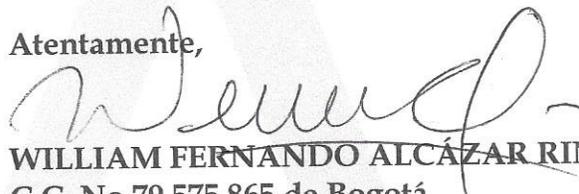
Me permito aportar el poder debidamente otorgado a mí favor.

7. NOTIFICACIONES

7.1. Las recibiré en la secretaría de su despacho o en la CALLE 19 No 5-51 OFICINA 1103 EDIFICIO VALDÉS, DE BOGOTÁ D.C.
CORREO ELECTRÓNICO. williamalcazarabogado@hotmail.com
CELULAR. 301 3569638

7.2. LAS PARTES. ME ATENGO A LAS APORTADAS EN LA DEMANDA.

Atentamente,



WILLIAM FERNANDO ALCÁZAR RINCÓN
C.C. No 79.575.865 de Bogotá
T.P. No 315862 del C.S.J.

SEÑORA JUEZ
PROMISCOU MUNICIPAL
NILO - CUNDINAMARCA

REFERENCIA. EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADA: JESÚS DAVID SALAZAR BORJA
RADICADO: 2021 00262 00

REF: ACTO DE APODERAMIENTO

JESÚS DAVID SALAZAR BORJA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, como DEMANDADO, CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor WILLIAM FERNANDO ALCÁZAR RINCÓN, Abogado en ejercicio, para que se constituya en mi APODERADO JUDICIAL dentro del proceso referenciado, hasta su terminación.

Mi apoderado queda facultado para notificarse del auto admisorio de la demanda, recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, aportar y solicitar pruebas, interponer recursos y en general todas las facultades que requiera para el ejercicio de este poder en defensa de mis intereses.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Cordialmente,


JESÚS DAVID SALAZAR BORJA
C.C. N° 1.030.552.682 de Bogotá D.C.

Acepto,


WILLIAM FERNANDO ALCÁZAR RINCÓN
C.C. N° 79.575.865 de Bogotá D.C.
T.P N° 315862 del C.S.J.

Notaría Tercera DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 010 de 2012
Ante la NOTARÍA 3 de este Circuito, Compareció:

SALAZAR BORJA JESUS DAVID
Quien se identificó con: C.C. 1030552682
y declaró que reconoce el contenido de este documento y la firma como suya. Se realiza por insistencia del usuario y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la Base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2022-05-25 09:08: 4


4174-3510a800



www.notariaenlinea.com
Cod.: c125g


FIRMA

MARIA JUDIT PARDO DIAZ
NOTARÍA 3 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Ed 4928/2015/2022



CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA PROCESO 2021 00262

WILLIAM ALCÁZAR <williamalcazarabogado@hotmail.com>

Miércoles 25/05/2022 11:48

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Nilo <jprmpalnilo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA PROCESO 2021 00262 CONTRA DAVID SALAZAR BORJA.pdf;

**SEÑORA JUEZ
PROMISCO MUNICIPAL
NILO - CUNDINAMARCA**

**REFERENCIA. EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADA: JESÚS DAVID SALAZAR BORJA
RADICADO: 2021 00262 00**

Como apoderado de la parte demandada, me permito allegar respetuosamente **MEMORIAL EN ARCHIVO PDF**, con la **contestación de la demanda referenciada**, dentro de los términos establecidos para tal fin.

Cordialmente,

**WILLIAM FERNANDO ALCÁZAR RINCÓN
C.C. N° 79.575.865 de Bogotá D.C.
T.P. N° 315862 del C.S.J.**